



5-0756

SANTIAGO, 12 AGO 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral; el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el decreto con fuerza de Ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; resolución exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo; en el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario de Previsión Social; en el decreto supremo N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Registro Electrónico Laboral, en la resolución exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Certificación "Sello 40 Horas" y deja sin efecto resolución que indica; en el Informe de Certificación "Sello 40 Horas" de la empresa SERVICIOS DE INGENIERIA GEIST SPA, de fecha 10 de julio de 2024, del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo; y en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Trabajo Decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser un buen trabajo o un empleo digno, ha sido recogido por la propuesta programática del Gobierno de S.E. el Presidente Gabriel Boric, siendo un eje transversal, que indica que: *"El trabajo decente es un compromiso indispensable para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero, además, permite alcanzar o avanzar hacia otros objetivos del desarrollo sostenible: el fin de la pobreza, el compromiso del hambre cero, mejoras en la salud y el bienestar, una educación de calidad y la igualdad de género. Además, es indispensable para el desarrollo de la industria, la innovación y la infraestructura; disminuye la desigualdad de ingresos y la desigualdad multifactorial; se incorpora al compromiso de producción y consumo responsables; mejora los niveles de paz, ciudadanía y justicia y es parte integral de un pacto social que nos incluya a todas y todos."*

Que durante el año 2022 esta Subsecretaría de Estado consideró un imperativo público distinguir a aquellas empresas que desarrollaban sus labores productivas comprendiendo a la normativa laboral como una protección mínima de derechos, y no como el máximo a lo que pueden aspirar las relaciones laborales basadas en igualdad y respeto, adoptando, entre otras medidas, una jornada ordinaria semanal reducida a 40 horas semanales.

Que, asimismo, durante el año 2022 el Gobierno impulsó la modificación del Código del Trabajo, para reducir la jornada laboral de las trabajadoras y trabajadores de 45 a 40 horas semanales, propuesta normativa que se tradujo en la dictación de ley N°21.561, que reduce la jornada laboral ordinaria a 40 horas semanales, de manera progresiva.

Que por medio del decreto N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social se reglamenta el Registro Electrónico Laboral (REL), en atención a lo dispuesto en el artículo 515 del Código del Trabajo, estableciendo los datos y documentos que los empleadores deben mantener obligatoriamente, dentro de los cuales se incluye la obligación de registrar los contratos de trabajo.

Que, por lo anterior, la Dirección del Trabajo habilitó en el sitio web "Mi DT" el Registro Electrónico Laboral que permite a los empleadores, de manera centralizada, dar cumplimiento a sus obligaciones registrales.

Que, a su turno, mediante la resolución exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de agosto de 2023, y tras la dictación de la Ley N°21.561, se establece una nueva reglamentación de la certificación "Sello 40 Horas", para las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen anticipadamente una jornada laboral ordinaria de entre 30 y 40 horas semanales.

Que, la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA GEIST SPA, R.U.T N° 77.275.038-2, solicitó ser calificada para la certificación Sello 40 Horas, conforme lo establecido en la resolución exenta antes citada.

Que, SERVICIOS DE INGENIERÍA GEIST SPA, conforme dan cuenta los datos contenidos en el Registro Electrónico Laboral, adoptó una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, dando con ello cumplimiento a una política voluntaria de la empresa en miras de mejorar la calidad de vida de sus trabajadoras y trabajadores, permitiéndoles conciliar de manera efectiva su vida familiar y laboral.

Que, por lo anterior, SERVICIOS DE INGENIERÍA GEIST SPA se ubica muy por debajo del máximo exigido por la ley vigente, que consagra una jornada semanal ordinaria de 45 horas.

Que, para la presente resolución se tuvo a la vista el informe de la Dirección del Trabajo, evacuado a través de su Departamento de Inspección, de 10 de julio de 2024, además de los antecedentes aportados por la propia empresa postulante.

Que, por lo anterior, se procede a otorgar por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social el Sello 40 Horas a la mencionada empresa.

RESUELVO:

PRIMERO: OTÓRGASE el "Sello 40 Horas" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA GEIST SPA, R.U.T. N° 77.275.038-2.

SEGUNDO: AUTORÍZASE a SERVICIOS DE INGENIERÍA GEIST SPA, el uso del "Sello 40 Horas" por un año a partir de la total tramitación de la presente resolución, sin perjuicio de su revocación o renuncia conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO: OTÓRGASE patrocinio a la empresa conforme lo dispuesto en la resolución exenta N°286, de 2003 y N°893, de 2023, en su artículo 10°, ambas de esta Secretaría de Estado, por el plazo de un año.

CUARTO: DÉJASE constancia que el presente acto no implca en forma alguna la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponden a la empresa, ni el cese ni limitación de las facultades por parte de los organismos fiscalizadores respectivos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MINTRAB.GOB.CL


JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO


CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL


GABINETE MINISTERIAL
M/MESP/RBF/CMH/ASA/CBR/EGB

Distribución:

- Oficina de Partes
- Gabinete Ministra, del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- Gabinete Subsecretario de Previsión Social
- SEREMI del Trabajo y Previsión Social Región Metropolitana
- Dirección del Trabajo
- División Jurídica
- SERVICIOS DE INGENIERÍA GEIST SPA (administracion@geist.cl)


SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento


GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo